

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2020-00288-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandada: JESUS EMIRO CARRASCAL BARBOSA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el memorial presentado por la endosataria en procuración del extremo demandante (archivo 13 C1), mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, se le reitera a la apoderada conforme se pronunció el despacho en auto de 13 de julio de la presente anualidad, que no es posible acceder a tal pedimento por cuanto de acuerdo a lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso, tal acto está reservado a la parte misma [demandante] o a su apoderado con facultad expresa para recibir; valga advertir que pese a que en la presente situación se está actuando mediante endosataria en procuración, por asimilarse al escenario del mandato, para solicitar la terminación del trámite conforme a lo establecido en el artículo 77 ibidem es necesario contar con facultad expresa para recibir proveniente de quien lo faculta para adelantar el trámite.

Así las cosas, estese a lo resuelto en el proveído en mención y se insta a la togada que si pretende reiterar la petición de terminación del proceso, previamente de cumplimiento a los presupuestos establecidos en la normativa aplicable para tal actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

**Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Civil 022
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce153b030f333789983ec584d197d2033522822b0c66d38d093e7561c1f416af**
Documento generado en 31/08/2021 01:05:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**